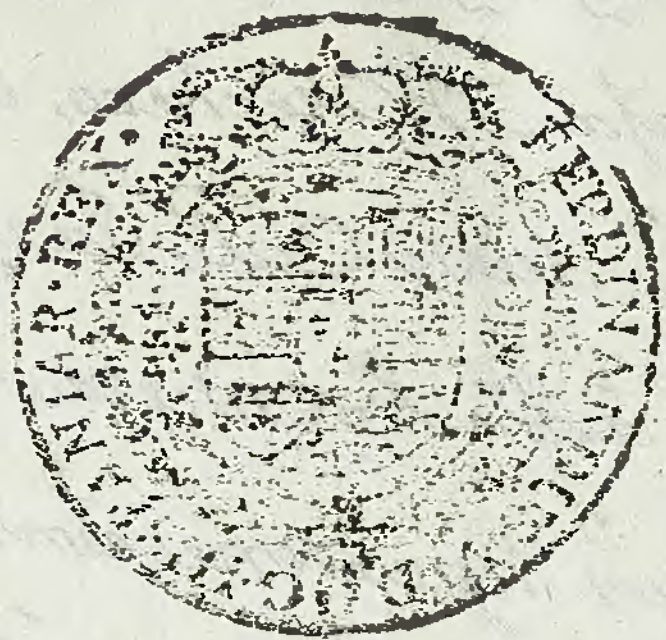




Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENA Y SEIS.

les, Istas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Arzur, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombrs buenos dela Cuid, de Lorca, Saced, que entendiendo que assi conviene a mi Servicio, y ala Esecucion de mi Justicia, paz, y sosiego de esta Ciudad, mi Voluntad es que el Licenciado D. Gerónimo delas Doblas, tenga El Oficio de Corregidor de ella, y de su tierra con los Oficios de Justicia y Jurisdiccion Civil y Criminal y Alguazilazgo por espacio de un año, que ha de comenzar a correr desde que fuere recibido en ella, y por el demas tiempo que por mi no se proveere este Oficio, sin que pueda formar agravio, si pasado el año se diere otro y con esta Calidad, os mando que luego dista Estami Contada sin aguardar otro mandamiento, ni preceder para ello otra Diligencia alguna, haviendo Jurado En mi Consejo Como se acostumbra le Peruanos por mi Corregidor de esta dha Cuid, y su tierra, le desis por libremente este Oficio, y Ejercer mi Justicia, por si, y sus Oficiales, Les mímexceda que En los dhos Oficios de Justicia Alguazilazgo, y otros

—

